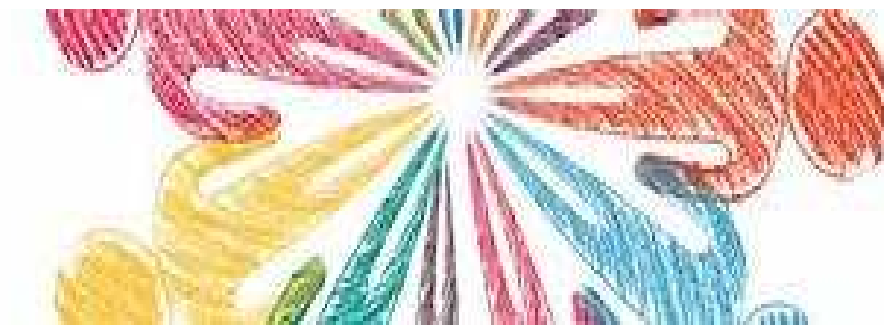




**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades



Oportunidades de Responsabilidad Social en la LCSP

El ejemplo del Ayuntamiento de Valladolid

Valladolid, 4 de abril de 2018

José Manuel Martínez Fernández,

DOCTOR EN DERECHO. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vicesecretario General del Ayuntamiento de Valladolid

Director del Observatorio de Contratación Pública de COSITAL

jmmfernandez@ava.es



EL 'NUEVO' EDIFICIO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

9/2017, de 8 de
noviembre

**“un nuevo
sistema de
contratación
pública (...)
más
eficiente,
transparente
e íntegro”**

(LCSP, EM, II, final)



La «**EFICIENCIA SOCIAL**» es el objetivo y el reto con el que hemos de abordar la contratación pública: alcanzar la **eficiencia en el gasto público** mediante un procedimiento que materialice el principio de transparencia en todas sus fases para asegurar así una contratación **íntegra** y a la vez facilitar la participación de las **pequeñas y medianas empresas**, incorporar a los contratos criterios **sociales**, **medioambientales** y de **innovación**, para conseguir obras, suministros y servicios de **GRAN CALIDAD**.



NO ES UN OPCIÓN, ES UN OBLIGACIÓN



Art. 1.3 LCSP:

- ❖ **Art. 28.2 LCSP:**
- ❖ **Art. 35.1.c) y art. 99.1** Definición del objeto del contrato teniendo en cuenta consideraciones sociales, medioambientales y de innovación;
- ❖ **Arts. 100 a 102.** Determinación del precio de los contratos teniendo en cuenta los costes sociales;
- ❖ **Art. 145:** valoración de las ofertas con criterios cualitativos que valoren aspectos sociales, medioambientales y de innovación. **art. 147.** Desempate de las ofertas con criterios sociales; **art. 149.** Rechazo de las ofertas desproporcionadas que no respeten la normativa medioambiental y sociolaboral.
- ❖ **Art. 201.** Los órganos de contratación **tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones** aplicables en materia **medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, ...y en particular las establecidas en el Anexo V.
- ❖ **Art. 202:** Es **obligatorio en todos los contratos** incluir al menos una **condición especial de ejecución** de tipo **social, medioambiental** y/o de **innovación**
- ❖ **Art. 211 ,causas de resolución del contrato;**
- ❖ **CONTROL EN LAS MEDIDAS DE GOBERNANZA:** Informe trianual de la JCCAE para la CE 328.4; Control por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de las contratación (332..6.b); Objetivo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 334.2.e.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 1.3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva

criterios sociales y medioambientales siempre que **guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.**

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

28.2. Las entidades del sector público *velarán* por la *eficiencia* y el *mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación* como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la *pequeña y mediana empresa* y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

Este precepto reproduce literalmente el art. 22.2 del TRLCSP, que fue introducido en la LCSP de 2007 por la

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Contratación pública estratégica. CLÁUSULAS SOCIALES

AMBITOS DE ACTUACIÓN DE LAS CLAUSULAS SOCIALES Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA

- **discapacidad**: reserva de contratos CEE, EI; accesibilidad universal (física e intelectual)
- **Igualdad**: hombre y mujeres, raza; religión; orientación sexual; conciliación de la vida personal y familiar...
- **Derechos de los trabajadores**: salario mínimo y demás derechos sociolaborales; subrogación laboral; cesión ilegal de trabajadores; cotizaciones a la Seguridad Social y Hacienda;
- **Usuarios de los servicios**: derechos en favor de los perceptores de las prestaciones que se contratan



TODOS LOS RECURSOS
Y QUEJAS
DISPONIBLES



RECLAMAR Y RECURRIR



- La Ley no contempla un sanción expresa por no cumplir la obligación de utilizar de manera estratégica la contratación pública: pero su incumplimiento en causa de **NULIDAD** del contrato

Art. 39: causas de nulidad. Ninguna expresa, indirectamente por 47.1.a) LPA 39/2015 “*Los (actos) que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*”.

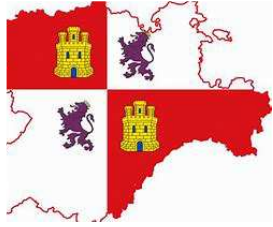
Artículo 40. Causas de anulabilidad de derecho administrativo: las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley.



RECLAMAR Y RECURRIR



- No incluir criterios sociales en todos los contratos es causa de **NULIDAD** del mismo
 - ALEGACIONES A TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN: art. 76 LPA 39/2015 “*en cualquier momento del procedimiento*” (Instrucción Valladolid 1/2015)
 - Las diferentes asociaciones deben **RECURRIR** todos los PLIEGOS que no cumplan la obligación de establecer criterios sociales, ambientales y/o de innovación, o impidan, por la configuración del contrato, la participación de las pymes y empresas de economía social
- Art. 41: **Solicitud de revisión de oficio**
- Art. 441 y 2: **recurso especial** contra los pliegos: por cualquier vulneración de las reglas de la normativa de contratación,
- Art. 44.6: **Recursos administrativos** cuando no quepa el recurso especial o no se opte por él



CASTILLA Y LEÓN: obligatoriedad desde incluirlos tanto por la administración autonómica como las EELL **Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: art. 48**

*“1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León, en el marco de la legislación de contratos del sector público, aplicarán un régimen de **contratación pública socialmente responsable**.
2. Entre otras cuestiones, promoverán la efectividad del derecho a la **igualdad de oportunidades**, fomentando y apoyando iniciativas que comporten la generación de oportunidades de empleo para las **personas con discapacidad**, estableciendo medidas de discriminación positiva, mediante porcentajes de **reserva** en la contratación pública de bienes y servicios del ente autonómico, ayuntamientos y diputaciones, destinados a ser cubiertos por centros especiales de empleo de iniciativa social u otro tipo de centros de trabajo destinados a personas con discapacidad de difícil empleabilidad.”*

- **Resolución de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de las Cortes de Castilla y León**, de 4 de febrero de 2014.

ACUERDO 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban **directrices vinculantes** para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre **incorporación de aspectos sociales en la contratación**.

CPSR: CLÁUSULAS SOCIALES. IMPULSO NORMATIVO previo a la LCSP:

- Normativa Local:

Ayuntamiento de **Avilés**: Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Avilés (BOPA de fecha 13 de agosto de **2009**). Ayuntamientos de Logroño, Pamplona, Castellón (instrucciones del año 2012) Vizcaya (2013), Zaragoza (2014). Sevilla: Prioridades de los contratos del ayuntamiento, organismos autónomos y empresas públicas. Clausulas sociales, ambientales y pymes. 2015

- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Pleno de 9 de abril de 2015, aprobó, por unanimidad de todos los grupos municipales, una moción conjunta en la que se encargaba a los servicios técnicos y jurídicos municipales la elaboración, bajo la coordinación de la Secretaría General, de una “**INSTRUCCIÓN GENERAL PARA IMPULSAR LA**



EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID E IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE ELLA LAS POLÍTICAS MUNICIPALES EN MATERIA SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES Y COOPERATIVAS”. Aprobada el 19 de abril de 2015

<http://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/normativa/instruccion-1-2015-secretaria-general-impulsar-eficiencia-s....>

NUEVA INSTRUCCIÓN 1/2018, pte de aprobación, con la colaboración de **CEPES** y de **FOROconR**



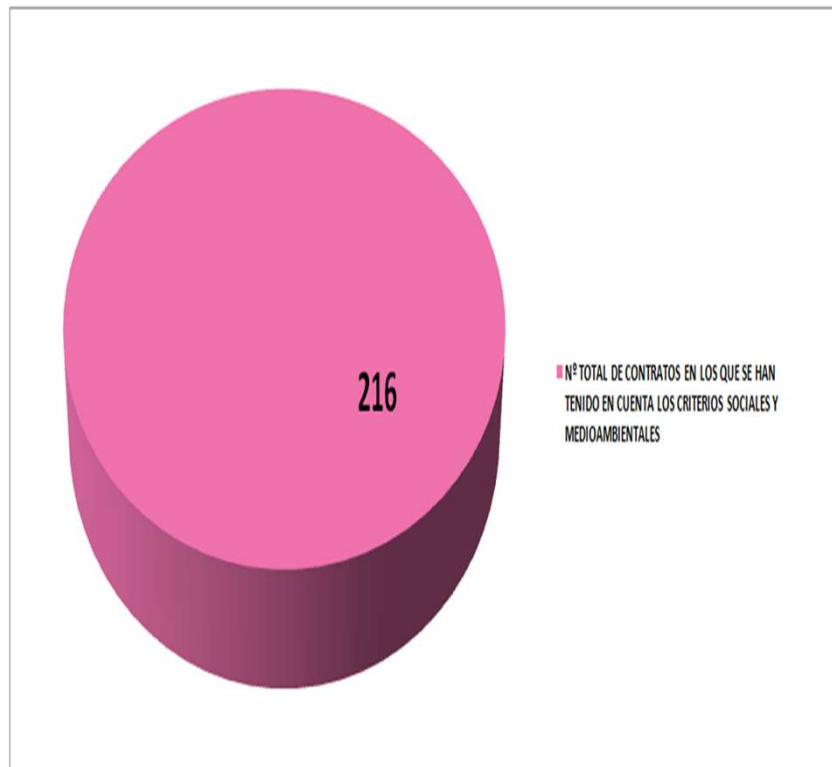
Ha servido de modelo a normas similares en otras EELL y CCAA

Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector



INTEGRIDAD Y ESTRATEGIA en la CP del Ayuntamiento de VALLADOLID

INSTRUCCIÓN 1/2015, CONTRATOS EN LOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. Se ha establecido como obligatorio tener en cuenta estas consideraciones en la fase de preparación y de ejecución; es potestativa la valoración en las ofertas de un plan social y/o medioambiental, pero se rechazan las ofertas desproporcionadas que no garantizan el cumplimiento de la normativa sociolaboral o medioambiental, y los posibles empates de puntuación entre dos o más ofertas se resuelven con criterios sociales.



AÑO 2016: 216 contratos
Año 2017: 241 contratos



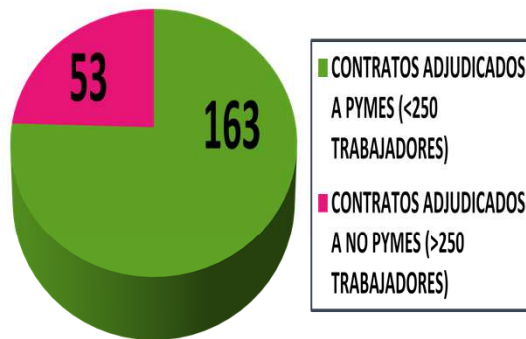
INTEGRIDAD Y ESTRATEGIA en la CP del Ayuntamiento de VALLADOLID

INSTRUCCIÓN 1/2015, NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS ADJUDICADOS A PYMES:

Año 2016: 75%

Año 2017: 79%

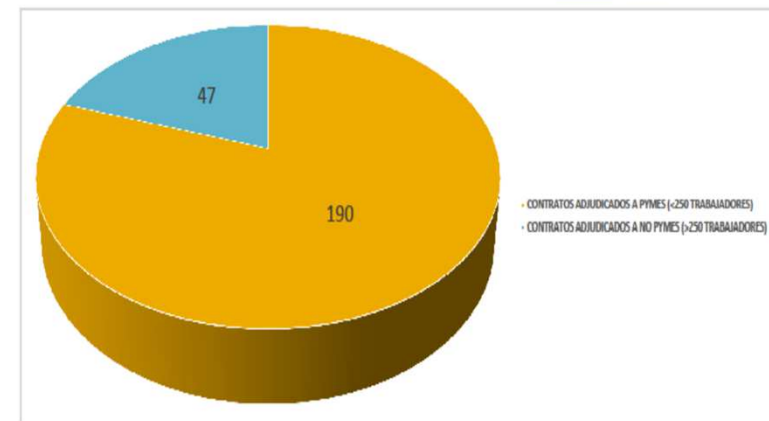
AÑO 2016



CONTRATOS ADJUDICADOS A PYMES		
Nº TOTAL DE CONTRATOS ADJUDICADOS	216	
CONTRATOS ADJUDICADOS A PYMES (<250 TRABAJADORES)	163	75%
CONTRATOS ADJUDICADOS A NO PYMES (>250 TRABAJADORES)	53	25%

CONTRATOS ADJUDICADOS A PYMES Y NO PYMES AÑO 2017

Nº TOTAL DE CONTRATOS ADJUDICADOS	241	
CONTRATOS ADJUDICADOS A PYMES (<250 TRABAJADORES)	190	79%
CONTRATOS ADJUDICADOS A NO PYMES (>250 TRABAJADORES)	47	20%





INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE: ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO I. – MEDIDAS DE FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO

TÍTULO II - MEDIDAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PYMES EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO III - CLAUSULAS SOCIALES Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA

TÍTULO IV - INCORPORACIÓN DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL

TÍTULO V - COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

TÍTULO VI – CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LOS CONTRATOS MUNICIPALES



INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE: ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO III - CLAUSULAS SOCIALES Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA

Sección 1ª Preparación del contrato

Artículo 46.- Reserva de contratos para centros especiales de empleo y empresas de inserción.

Artículo 47.- No adquisición de bienes y servicios producidos sin garantías de cumplimiento de la normativa sociolaboral de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 48.- Cumplimiento de la normativa social y laboral vigente en la definición de las prestaciones que integran el objeto de los contratos en la documentación preparatoria del contrato.

Artículo 49.- Verificación del cumplimiento de las normas de accesibilidad universal y diseño para todos en la definición de las prestaciones objeto de cada contrato.

Artículo 50.- Inclusión de objetivos sociales en la definición del objeto de los contratos.



INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE: ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO III - CLAUSULAS **SOCIALES** Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA

Sección 2ª Licitación-adjudicación de los contratos

Artículo 51.- Declaraciones sobre el cumplimiento de los requerimientos legales en materia social y laboral por parte de todos los licitadores.

Artículo 52.- Inclusión de aspectos sociales como criterio de valoración de las ofertas.

Artículo 53.- Análisis en las ofertas anormales o desproporcionadas del cumplimiento de las exigencias sociolaborales.

Artículo 54.- Criterios de desempate de las ofertas en base a las consideraciones sociales de las mismas o de las ofertas.



INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE: ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO III - CLAUSULAS **SOCIALES** Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA

Sección 3ª Ejecución y resolución de los contratos

Artículo 55.- Condiciones especiales de ejecución de los contratos de carácter social y penalizaciones en caso de incumplimiento.

Artículo 56.- Medidas concretas de seguridad y salud laboral durante la ejecución de todos los contratos.

Artículo 57.- Previsiones para desincentivar la aplicación de condiciones de trabajo más desfavorables para los trabajadores que ejecutan los contratos.

Artículo 58.- Subcontratación con entidades socialmente responsables y control del cumplimiento de las exigencias sociolaborales por parte de los subcontratistas.

Artículo 59.- Medidas para evitar actuaciones que puedan implicar una “cesión ilegal de trabajadores” y para promover la “subrogación laboral” eficiente.

Artículo 60.- Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.



CRS en el Ayuntamiento de VALLADOLID

INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE:
ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO III - CLAUSULAS SOCIALES Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA



Factor clave para su aplicación IMPERATIVA: **pliegos tipo**





CRS en el Ayuntamiento de VALLADOLID

INSTRUCCIÓN 1/2018, PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN SOCIALMENTE EFICIENTE: ESTRATÉGICA, ÍNTEGRA Y SOSTENIBLE.

TÍTULO III - CLAUSULAS **SOCIALES** Y CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA



Factor clave para su aplicación IMPERATIVA: pliegos tipo

Ejemplo:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL EN TODOS LOS CONTRATOS:

- a) Garantizar la **paridad salarial** entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de **vestimenta unisex**, si así lo solicitan los trabajadores.
- c) Contratar, si para la ejecución del contrato el adjudicatario precisa nuevos trabajadores, a personas de algún colectivo con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial **parados de larga duración**.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades



 **POR SU ATENCIÓN**